REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0 3 DIC. 2004

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA EKIPIENTSKKALA CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía **EKIPIENTSKKALA CIA. LTDA.** aumentó su capital en US$ 240,oo y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de marzo del 2003. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **No. 03.Q.IJ.1952** de **22 MAR. 2004.**

El capital actual suscrito de US$ 400,oo está dividido en 400 participaciones de US$ 1,oo cada una.

Quito, 22 MAR. 2004

0 3 DIC. 2004

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA DEL CIPIES S.A.

Se comunica al público que la compañía **INMOBILIARIA DEL CIPIES S.A.**, aumentó su capital suscrito por **QUINIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el 31 de enero de 2002. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **No. 04-G-IJ-0005909** el **21 OCT. 2004.**

El capital suscrito actual es **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, está dividido en **VEINTE MIL** acciones de **CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR** cada una de ellas y el capital autorizado es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**

Guayaquil, 21 OCT. 2004

Ottón Morán Ramírez
INTENDENTE JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

R. DEL E.
JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
CITACIÓN

A: JOHN NELSON ANDRADE POVEDA.
ACTORA: SHIRLEY MADELAINE PAZMIÑO ESPINOZA.
DEMANDADO: JOHN NELSON ANDRADE POVEDA.
VÍA: VERBAL SUMARIO - DIVORCIO # 522-B-2004.
CUANTÍA: INDETERMINADA.
JUEZ DE LA CAUSA: AB. JOSÉ RENDÓN ALVARADO.
OBJETO DE LA DEMANDA: PEDIR AL SEÑOR JUEZ DE LA CAUSA QUE EN SENTENCIA DECLARE DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL QUE LOS UNE.
AUTO EN ELLA RECAÍDO: LA DEMANDA.- SE CALIFICA DE CLARA PRECISA Y COMPLETA POR REUNIR LOS REQUISITOS DE LEY, SE LA ADMITE AL TRÁMITE DE JUICIO DE DIVORCIO.- CÍTESE AL DEMANDADO POR EL DIARIO EL EXPRESO DE ESTA CIUDAD, CON EL ART. 86 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.
LO QUE COMUNICO PARA LOS FINES DE LEY ADVIRTIÉNDOLE LA OBLIGACIÓN DE SEÑALAR CASILLA JUDICIAL PARA POSTERIORES NOTIFICACIONES DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS POSTERIORES A LA TERCERA Y ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE AVISO, CASO CONTRARIO SERÁ TENIDO O CONSIDERADA REBELDE.
GUAYAQUIL, 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2004.

Ab. Vanessa Baquerizo E.
SECRETARIA DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DE GUAYAQUIL

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE GUAYAQUIL
SEGUNDA SALA PENAL, COLUSORIOS Y DE TRÁNSITO
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: MERCEDES RAMONA CEDEÑO ROSADO Y ABOGADO ECUADOR SANTACRUZ VIVANCO.
LE HAGO SABER: Que dentro del juicio de Colusión **Nº 1767/04,** seguido por el ingeniero Chaffick Chedraui Salomón contra Mercedes Ramona Cedeño Rosado y abogado Ecuador Santacruz Vivanco, se encuentra lo siguiente:
DEMANDANTE: INGENIERO CHAFFICH CHEDRAUI SALOMÓN.
DEMANDADO: MERCEDES RAMONA CEDEÑO ROSADO Y ABOGADO ECUADOR SANTACRUZ VIVANCO.
OBJETO DE LA DEMANDA: Que se ordena que el antecedente o fundamento de dos actos colusorios ya aludidos, *también tienen que ser anulados en la* sentencia. Los fundamentos de derecho de la presente demanda son esencialmente los artículos 1º y 7º de la Ley para el Juzgamiento de la Colusión.
AUTO INICIAL: Por reunir los requisitos legales, por lo que se la califica de clara y precisa, aceptándosela por lo tanto al trámite pertinente establecido por la Ley para el Juzgamiento de la Colusión, publicada en el R. O. Nº 268 del 3 de febrero de 1977. Por haberse dado cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 86 del Código de Procedimiento Civil, se ha ordenado se cite por un diario de amplia circulación de la ciudad de Guayaquil, mediante tres publicaciones a Mercedes Ramona Cedeño Rosado y Abogado Ecuador Santacruz Vivanco.
CUANTÍA: INDETERMINADA.
JUEZ DE LA CAUSA: *Doctora María Leonor Jiménez de Viteri,* MINISTRO PRESIDENTE DE LA SEGUNDA SALA DE LO PENAL, COLUSORIOS Y DE TRÁNSITO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE GUAYAQUIL.
Lo que comunico a usted, para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio para sus futuras notificaciones, de no hacerlo dentro de veinte días posteriores a la tercera última publicación de este aviso, podrá ser considerado rebelde.- Guayaquil, noviembre 11 del 2004.

Abg. Martha Y. Gómez Lapierre
SECRETARIA RELATORA
Segunda Sala de lo Penal
H. Corte Superior de Justicia de Guayaquil

g.c. Dic. 2-3-4/2004